



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

FUENTECANTOS

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentecantos en sesión plenaria de fecha 20 de abril de 2020 ha acordado aprobar la convocatoria y bases reguladoras que habrán regir la convocatoria de microcréditos a los afectados por la crisis económica generado por el COVID-19, pymes y familias, cuyo contenido es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LOS MICROCRÉDITOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El conjunto del mundo, y en concreto la sociedad española, está sufriendo una de las mayores crisis sanitarias de la historia, con unas derivadas económicas, a causa del COVID-19.

Las administraciones públicas, en estos momentos delicados, deben ser garantes de que esta crisis no arranque vidas al conjunto de la sociedad por motivos económicos.

El Ayuntamiento de Fuentecantos lleva a cabo actuaciones dirigidas a trabajar por una sociedad mejor integrada en base a la cercanía de las instituciones públicas y a la confianza entre vecinos/as, que forman la comunidad del municipio. Estos motivos impulsan la dotación presupuestaria para la concesión de préstamos dirigidos a los colectivos que se dirá a continuación.

Se trata de dar acceso a microcréditos con fines sociales en el caso de las familias más vulnerables del municipio. La Constitución española recoge que “la economía buscará el interés general” y con esta medida, se pretende cumplir con ese precepto, más, cuando nos encontramos en un contexto de crisis económica y financiera general donde la banca privada ha dejado de cumplir con su servicio social.

BENEFICIARIOS DE LOS MICROCRÉDITOS

Los microcréditos irán destinados:

1. A las familias cuya unidad familiar se encuentre empadronada en Fuentecantos, con una antelación al 1 de Enero de 2020, que se hayan visto afectadas a causa del COVID-19, viendo mermada su capacidad económica

2. Estas han de haber sufrido, al menos un miembro de la unidad familiar, un ERTE o un despido en los momentos de la crisis sanitaria del COVID-19.

No superar la unidad familiar unos ingresos superiores a 1.500€

DESTINO DE LOS MICROCRÉDITOS

Podrán servir para paliar situaciones de gastos sobrevenidos o de alguna pequeña inversión en beneficio de la unidad familiar (adquisición de alimentos, de electrodoméstico, pequeñas obras en la vivienda, servicios sanitarios, averías en vehículos de transporte, etc. apelando a la conciencia y ética de quien lo solicite.

No se podrá solicitar microcréditos para el pago de tasas o impuestos municipales.

Se podrán utilizar para el pago de cuotas sociales, nóminas de trabajadores, deudas con proveedores, siempre y cuando estén no sean con fecha anterior al 14 de marzo del 2020, fecha en que se decretó el Estado de alarma.

CUANTÍA DE LOS MICROCRÉDITOS

BOPSO-49-29042020



La cuantía de los microcréditos que otorgue el Ayuntamiento de Fuentecantos, serán de importe máximo de 1.500,00 € por cada beneficiario, entendiendo la unidad familiar solicitante como beneficiario único.

REINTEGRO DE LOS MICROCRÉDITOS

El reintegro de los microcréditos concedidos se llevará a cabo en períodos de 3 ó 6 ó 12 meses, dependiendo de la necesidad, mediante domiciliación bancaria, en mensualidades fijas e iguales por el importe que corresponda, en función del crédito concedido y del plazo solicitado para su reintegro.

También se podrá avalar con bienes que posee la unidad familiar o empresa, acreditando su posesión y estando libres de cargas.

No se contempla la posibilidad de prórroga.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.

Los beneficiarios podrán, si así lo estiman oportuno, amortizar totalmente los préstamos recibidos.

INTERESES APLICADOS AL MICROCRÉDITOS CONCEDIDO.

Los microcréditos que otorgue el Ayuntamiento de Fuentecantos, a familias autónomos y pequeñas empresas, no generarán interés alguno, por lo que en su reintegro el tipo de interés aplicable será del 0%.

PARTIDA PRESUPUESTARIA

Se ha habilitado una partida presupuestaria para hacer frente a situación de emergencia y estado de alarma con un importe inicial de 6.000 €.

Asimismo esta partida queda abierta a las donaciones, tanto personales como colectivas o de empresas que quieran colaborar de manera altruista.

SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 38 de esa ley.

La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación.

La documentación a presentar consta de los siguientes documentos:

- Anexo I.- solicitud de préstamo.
- Descripción del proyecto, albarán de compra o factura proforma del gasto para el que se pide el préstamo.
- Compromiso de devolución de fondos y ejecución del proyecto.
- DNI del representante.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias anterior a Febrero de 2020.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de seguridad social anterior a Febrero de 2020.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Nómina que acredite ingresos de la unidad familiar.
- Escrituras a su nombre de algún bien inmueble que pueda avalar el reintegro del microcrédito que se conceda en su caso.

BOPSO-49-29042020



Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirán al interesado/a para que, en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión del préstamo está supeditado a la existencia de crédito presupuestario, para éste fin, las solicitudes se resolverán por orden de presentación desde que el expediente esté completo. Las solicitudes serán informadas por la secretaría intervención sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar el Sr. Alcalde-Presidente para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Alcaldía, el plazo máximo de resolución y notificación es de 15 días naturales desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada a los efectos del art. 24 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si transcurridos los plazos mensuales para la devolución del préstamo fuera imposible realizar los cargos en cuenta bancaria habrá una carencia de 1 mes para ponerse al corriente, pasado este plazo se iniciará por el órgano responsable del crédito un expediente administrativo de apremio por la cantidad pendiente de devolución.

SOLICITUD DE PETICIÓN DE MICROCRÉDITOS

Datos Personales

Nombre:.....

Apellidos:

D.N.I.:Dirección:

Teléfono:e-mail:

Nº de miembros en la Unidad Familiar:Total de ingresos brutos:€

Solicitud

Cantidad: € 3 meses 6 meses 12 meses Cuota fija: €

Datos bancarios (Nº de cuenta para el ingreso y el reintegro)

.....

Marque con una X si está conforme:

Conformidad: Acepto las condiciones presentadas en las bases reguladoras para la concesión de microcréditos del Ayuntamiento de Fuentecantos y me comprometo a invertirlo en el motivo expresado y a su devolución en los términos establecidos.

Autorizo el cargo mensual correspondiente al número de cuenta facilitado, pudiendo amortizar dicho crédito de una sola vez en el momento que estime dentro del plazo acordado.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 49

Miércoles, 29 de abril de 2020

Soy consciente y acepto que el incumplimiento de los pagos abre un expediente administrativo de apremio y que los gastos que genera serán responsabilidad mía. Los firmantes aceptan las bases de la convocatoria de microcréditos. Declaran cumplir los requisitos exigidos.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirán al interesado/a para que, en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos. En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de noviembre.

En Fuentecantos a de de 20.....

(Firma solicitante)

Fuentecantos, 20 de abril de 2020.– El Alcalde, Juan Carlos García Hernández.

808

BOPSO-49-29042020